ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS

DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHINCHIPE

27-05-2014.

Directora General, pone en conocimiento de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Memorando No. DNM-MG-2013-032 que contiene el *"Diagnóstico y Propuesta para el servicio de justicia en materia de familia, mujer, niñez y adolescencia del cantón Francisco de Orellana, de la Provincia de Orellana"* suscrito por el doctor TOMÁS ALVEAR PEÑA, recomendó la creación de la "Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y Adolescentes Infractores con sede en el cantón Francisco de Orellana; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

CREAR LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

Artículo 1.- Crear la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Francisco de Orellana, que estará integrada por juezas y jueces nombrados por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

Artículo 2.- Las juezas y jueces que conforman la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Francisco de Orellana, serán competentes en razón del territorio para los cantones Francisco de Orellana y Aguarico.

Artículo 3.- Las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Francisco de Orellana, serán competentes para conocer y resolver las siguientes materias:

1. Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 234 del Código Orgánico de la Función Judicial.

2. Adolescentes infractores, conforme lo determinado en el artículo 228 del Código Orgánico de la Función Judicial, así como las determinadas en el Código de la Niñez y Adolescencia y Código de Procedimiento Penal;

3. Violencia contra la Mujer y la Familia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 232 del Código Orgánico de la Función Judicial y la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia; y,

4. Constitucional, conforme las disposiciones comunes de garantías jurisdiccionales previstas en el Título III de la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional;

Artículo 4.- Suprimir el Juzgado Primero de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la provincia de Orellana con sede en el cantón Francisco de Orellana.

Artículo 5.- Las servidoras y servidores judiciales que prestan sus servicios en el Juzgado Primero de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la provincia de Orellana, con sede en el cantón Francisco de Orellana, pasarán a prestar sus servicios a la Unidad Judicial Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Francisco de Orellana, debiendo sujetarse a las disposiciones administrativas que emitan la Dirección Provincial de Orellana y la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

Artículo 6.- Las causas que venía conociendo la jueza o juez del Juzgado Primero de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la provincia de Orellana con sede en el cantón Francisco de Orellana, serán conocidas y resueltas por las juezas o jueces que integran la Unidad Judicial Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Francisco de Orellana.

Artículo 7.- Los servidores y servidoras judiciales que integran la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Francisco de Orellana, laborarán en el horario establecido por el Consejo de la Judicatura; no obstante, en días y horas no laborables, ejercerán sus funciones cuando las necesidades del servicio así lo requieran mediante turnos rotativos.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General y la Dirección Provincial de Orellana del Consejo de la Judicatura, incluyendo de ser necesaria la realización del resorteo de las causas.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil trece.

f.) GUSTAVO JALKH RÖBEN, **Presidente, Consejo de la Judicatura.**

f.) Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO, **Secretario General, Consejo de la Judicatura.**

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil trece.

f.) Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO, **Secretario General, Consejo de la Judicatura.**

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE

Considerando:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE
CERTIFICO: Que el presente documento es fiel copia del original.
25 FEB 2014 HORA:
SECRETARÍA GENERAL
ZUMBA - ECUADOR

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 264 y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y

Descentralización en su Art. 5 consagran las autonomías de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Art. 568 del Código Orgánica de Organización Territorial Autonomía y Descentralización se establecen los servicios que están sujetos a tasas, las mismas que deben ser reguladas por el respectivo Concejo;

Que, el costo de los servicios administrativos que presta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chinchipe a los usuarios en las diferentes dependencias de esta entidad, debe cubrirse mediante la recaudación de una tasa que corresponda al servicio prestado;

Que, el Art. 264, numeral 5), de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el literal c) del Art. 57; del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; confieren la faculta al Concejo para establecer las tasas por los servicios que presta mediante la expedición de ordenanzas;

Que, el Art. 568 del COOTAD señala que las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del Alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo Concejo, para la prestación de servicios;

Que, el costo de los servicios técnicos y administrativos que presta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chinchipe a los usuarios en las diferentes dependencias, deben cubrirse mediante la recaudación de una tasa que corresponda al servicio prestado;

Que, en uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y literal a) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

Expide:

LA ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS

Art. 1.- La administración municipal determinará el formato de la especie valorada para cada uno de los trámites administrativos.

Art. 2.- Las personas naturales o jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado que soliciten servicios en las dependencias municipales de Chinchipe, deberán adquirir el formulario de solicitud que tendrá un costo de 2,oo dólares, así como también el formato y pagar la tasa respectiva en la tesorería Municipal, obteniendo para ello el recibo correspondiente, los mismos que se presentará en la dependencia administrativa a efecto de recibir el servicio requerido.

Art. 3.- Clasificación y monto de las tasas por los servicios que presta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chinchipe:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE
CERTIFICO: Que el presente documento es copia fiel del original.
FECHA: 25 FEB 2014 HORA:
SECRETARIA GENERAL

ADMINISTRACION GENERAL

Por copia del acta de sesión de Concejo especie valorada	$ 2,oo
Por autorización de venta de terreno, especie valorada	$ 25,oo
Por traspaso de arrendamiento de solares municipales	$ 20,oo
Por autorización de espectáculo público especie valorada de	$ 20,oo

DIRECCION FINANCIERA

Por cualquier tipo de certificación especie valorada de	$ 2,oo
Por copia de títulos de crédito	$ 3,oo
Por aviso de alcabalas especie valorada de	$ 2,oo
Por reavalúo de un predio a solicitud de parte interesada	$ 10,oo
Por copia de ficha catastral especie valorada de	$ 2 oo,
Por certificado de no adeudar al GAD Municipal de Chinchipe	$ 2,oo
Por certificado de Alcabalas	$ 2,oo
Por formulario para arrendamiento de locales especie valorada de	$ 2,oo
Por formulario de ocupación de la vía pública especie valorada de	$ 5,oo
Por derecho de patente municipal especie valorada de	$ 2,oo

DIRECCION DE PLANIFICACION

Por formulario de solicitud de varios trabajos especie valorada de	$ 2,oo
Por permiso de obras menores	$ 10,oo
Por servicio de concesión de línea de fábrica sector urbano y urbano marginal	$ 15,oo
Por servicio de concesión de línea de fábrica sector rural	$ 30,oo
Por formulario de revisión de planos arquitectónicos y estructurales especie valorada de	$ 10,oo

POR APROBACION DE PLANOS EL DOS POR MIL DEL AVALUO DE LA CONSTRUCCION:

a) Avalúo de construcción nueva y ampliación	$ 150,oo por cada m2.
b) Avalúo de remodelación	$ 100,oo por cada m2.
Por concesión de permisos de construcción	$ 10,oo

POR REVISION Y APROBACION DE LEVANTAMIENTOS PLANIMÉTRICOS:

a) Hasta 100 mts. Cuadrados, sector urbano	$ 15,oo
b) Más de 100 metros cuadrados sector urbano	$ 20,oo

POR REVISION Y APROBACION DE LEVANTAMIENTOS PLANIMÉTRICOS SECTOR RURAL:

a) Hasta 1000M2	$ 20,oo
b) Más de 1000m2 hasta 2 hectáreas rural	$ 30,oo
c) Más de 2 hectáreas hasta 5 hectáreas	$ 50,oo
d) A partir de las 5 hectáreas pagará un adicional de	20 dólares

POR REVISION Y APROBACION DE ESTUDIOS Y ANTEPROYECTOS DE URBANIZACIONES 2% del SBU x C/solar

Por revisión y aprobación de propiedades horizontales	$ 50,oo
Por servicio de toma de Coordenadas Geográficas por medio del sistema de GPS	$ 25,oo
Los derechos de instalación, desconexión y reconexión se establecerán de acuerdo con el valor de mano de obra y materiales utilizados según planillas que se presentarán en cada caso, (Ordenanza de Agua).	
Por derecho de conexión del servicio de alcantarillado	$ 5,oo

GESTION AMBIENTAL

a) Por asesoría Técnica para las granjas porcícolas, hasta 50 cerdos	2,71% del SBU
b) Más de 50 cerdos 4,42% del SBU c) Por asesoría Técnica para las granjas avícolas hasta 5.000 unidades	2,71% del SBU
d) Más de 5.000 unidades	4,42% del SBU
e) Por informe técnico ambiental para obras, actividades o proyectos	4,42% del SBU
f) Por inspección técnica de granjas avícolas y porcícolas	2,72% del SBU
g) Otras actividades realizadas por la Unidad de Gestión Ambiental	2,71% del SBU

DISPOSICION TRANSITORIA.

PRIMERA. Quedan expresamente derogadas todas las ordenanzas y resoluciones que se opongan a esta ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación y publicación en el Registro oficial.

Dado en la Sala de sesiones del Concejo Municipal del Cantón Chinchipe, a los 5 días del mes de Septiembre del año 2013.

f.) Ing. José Alberto Jaramillo Núñez, Alcalde del GAD Munipal Cantón Chinchipe.

f.) José M. Granda Jimbo, Secretario.

CERTIFICADO DE DISCUSION.- CERTIFICO: Que la Ordenanza que antecede, fue conocida, discutida y aprobada en primera y segunda instancia, por el Concejo del Gobierno Autónoma Descentralizado Municipal del Cantón Chinchipe, durante el desarrollo de las sesiones ordinarias, realizadas los días miércoles 14 de Agosto y jueves 5 de septiembre del 2013, en su orden respectivamente, tal como lo determina el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.- Zumba, a 6 de Septiembre del 2013.

f.) José Misael Granda Jimbo, Secretario del GAD Municipal del Cantón Chinchipe.

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHINCHIPE. Zumba, a seis de Septiembre del 2013, a las 08H30.- De conformidad a lo previsto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remítase tres ejemplares de la Ordenanza que antecede, para conocimiento del señor Alcalde, para su sanción y promulgación.- Hágase saber.

f.) José Misael Granda Jimbo, Secretario del GAD Municipal del Cantón Chinchipe.

ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHINCHIPE.- Zumba, a nueve de septiembre del 2013, a las 10h00.- VISTOS: De conformidad con las disposiciones contenidas en los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, y por haberse observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- SANCIONO, la presente Ordenanza para que entre en vigencia, con ese fin se promulgará en la Estafeta oficial de la Municipalidad, en el dominio Web de la Institución y la respectiva publicación en el Registro Oficial del Ecuador; así con la entrega de la Ordenanza a todos los Departamentos del Gobierno Municipal del Cantón Chinchipe.- Hágase saber

f.) Ing. José Alberto Jaramillo Núñez, Alcalde del Gobierno Autonómo Descentralizado Municipal del Cantón Chinchipe.

Proveyó y firmo la presente Ordenanza, el Ing. José Alberto Jaramillo Núñez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chinchipe.- Zumba, a nueve de Septiembre del dos mil trece.- Lo Certifico.- Secretario.

f.) José Misael Granda Jimbo, Secretario del Gobierno Autonómo Descentralizado Municipal del Cantón Chinchipe.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE
CERTIFICO: Que el presente documento es fiel copia del original.

FECHA: 25 FEB 2014 HORA:

SECRETARIA GENERAL

27-05-2014.